

- j) El beneficiario deberá ostentar la titularidad del bien subvencionado destinándolo al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo no inferior a cinco años. En el caso de que el destinatario último de la ayuda, superando el plazo indicando anteriormente, deberá:
- Comprobar, declarar y acreditar ante la Ciudad Autónoma de Melilla que el nuevo adquirente reúne todos y cada uno de los requisitos previstos en esta convocatoria para resultar destinatario último de la ayuda.
 - Hacer constar expresamente en el documento contractual de la compraventa que dicho bien ha sido objeto de apoyo del presente Programa y que el nuevo adquirente asume la posición jurídica del destinatario último de la ayuda, al menos, hasta el vencimiento de las obligaciones que se deriven de la condición de destinatario último de la ayuda.
 - Poner en conocimiento de la Ciudad Autónoma de Melilla la compraventa realizada, en un plazo máximo de tres meses a contar desde su formalización. En caso de inobservancia por el destinatario último de la ayuda de las exigencias inherentes a la enajenación señalada, éste vendrá obligado a asumir el reintegro, total o parcial según proceda, la ayuda percibida.
- k) En lo relativo a las obligaciones en materia de publicidad:

- Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por la presente convocatoria en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el manual o manuales de Imagen del Programa que estarán disponibles en la web del IDAE, en el que figurarán en Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De igual manera, las instalaciones deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el manual o manuales de imagen. Deberá existir una pantalla en un lugar visible muestre los datos de producción y consumo indicados en el Anexo I.

- Informará al público del apoyo obtenido de los fondos europeos haciendo una breve descripción de la operación en su página web, en caso de que disponga, de
- manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- En todos los supuestos se deberá mencionar el origen de la financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando se promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y otros instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU", de acuerdo con el artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Por último, en el caso de instalaciones superiores a 100 kW de potencia nominal de producción, se aportará un plan estratégico que indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional.
- l) El destinatario último de la ayuda se compromete, a solicitud de la Ciudad Autónoma de Melilla, a informar de la evolución de los resultados energéticos registrados y a permitir su divulgación, durante un plazo de diez años a contar desde la fecha de abono de la ayuda por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- m) Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitarle cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de la ayuda.

Duodécimo. - Incumplimientos y reintegros.

1. En los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en las resoluciones de concesión, se procederá a iniciar el procedimiento para, en su caso, la exigencia del reintegro o la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, en función de la relevancia del incumplimiento. Dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la ayuda si: